

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis de enero de dos mil veintiuno

Dentro de la presente demanda Ejecutiva por Alimentos impetrada por MARIA FERNANDA PALACIOS ROJAS en contra de ANDRES EDUARDO PALACIOS MUÑOZ; se observa de su estudio que carece de varios elementos de forma necesarios para que proceda su admisión, por lo cual este Despacho,

INADMITE la presente demanda Ejecutiva por Alimentos para que en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada, y con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso:

- En el acápite de notificaciones, deberá señalarse la municipalidad del domicilio del demandado.
- Clarificar las pretensiones de la demanda, respecto a los conceptos de prestaciones sociales y demás, cuyo valor se desconoce, deberán cuantificarse dichos rubros tomando como base el salario mínimo legal vigente para cada año; una vez se conozca tal información, podrá modificarse la demanda actualizándola con la información recogida.
- Clarificar la pretensión cuarta de la demanda, toda vez que se hace alusión a unas medidas cautelares pedidas en un anexo, el cual no fue aportado. En caso que se desista de solicitar medidas cautelares, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, deberá aportarse la prueba del envío al correo electrónico del demandado de la demanda y del memorial subsanando los requisitos exigidos en el presente auto.
- Clarificar la pretensión quinta de la demanda, pues dicha solicitud no se constituye en una pretensión objeto del presente trámite ejecutivo.

Se reconoce personería jurídica al Doctor SANTIAGO HERNANDEZ MEJIA identificado con T.P. No. 322.071 del C.S.J., para actuar dentro del presente proceso en los términos del poder conferido por la ejecutante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d936610ae076d9d7eeb05f20153ea900beb70464beaecdc28f727
44e826f32fd

Documento generado en 27/01/2021 11:03:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>